



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE"
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.69-16.

Considerando: Que el artículo 199, de la Constitución de la Republica Dominicana, establece que: "Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Finanzas sobre la Solicitud de aprobación de Transferencia de fondos por la suma de Doce Millones Cuatrocientos Ocho Mil Pesos (RD\$12, 408,000.00).

Considerando: Que la Comisión Permanente de Finanzas rindió su informe de solicitud de aprobación de Transferencia de fondos por la suma de Doce Millones Cuatrocientos Ocho Mil Pesos (RD\$12, 408,000.00), entre distintos capítulos o programas.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que las transferencias de fondos del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, previo Visado del Contralor Municipal, según lo establece el literal b del Artículo 340 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que la presente transferencia de fondo corresponden a partidas presupuestarias que serán transferidas entre distintos capítulos o programas y que requieren de la aprobación del Concejo de Regidores, según lo establece el Artículo No. 340 de la Ley No. 176-07.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: la Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los Ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2016 del Ayuntamiento Santo Domingo Este aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 31 de diciembre de 2015 mediante la Resolución No. 32/15.

Vista: La Comunicación No. 000472 de fecha 28 de noviembre de 2016 remitida al Concejo Municipal por el Alcalde, Alfredo Martínez en la cual se somete dicha Transferencia de Fondos.

Visto: El Informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 21/12/2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** la Transferencia de Fondos por un monto de Doce Millones Cuatrocientos Ocho Mil Pesos (RD\$12, 408,000.00), generadas por transferencia presupuestaria automatizada y del Sistema Presupuestario de la DIGEPRES.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).



ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE